



Municipalidad Distrital De Laredo

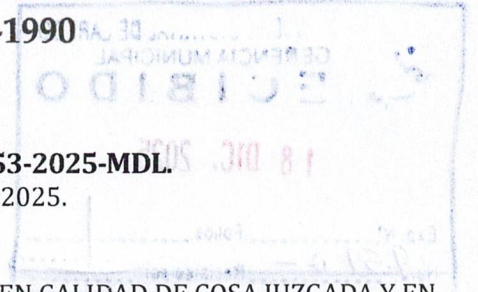
Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0253-2025-MDL

Laredo, 17 de diciembre del 2025.



VISTO:

La DIRECTIVA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCION DE SENTENCIA, RECONOCIMIENTO LABORAL Y REPOSICIONES JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación.

Que, el numeral 1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- Desconcentración

85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.

La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento (Principio de celeridad).

Que, con Ordenanza Municipal n.º 02-2024-MDL se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 010-2024-A/MDL y Decreto de Alcaldía N° 07-2025-MDL se delegaron atribuciones a las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

Que, la DIRECTIVA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCION DE SENTENCIA, RECONOCIMIENTO LABORAL Y REPOSICIONES JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO aprobada con Decreto de Alcaldía N° 16-2025-MDL establece las normas y procedimientos para garantizar la correcta ejecución de las decisiones judiciales. Esto incluye la forma en que se deben tramitar los procesos de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, reconocimiento laboral y reposiciones judiciales a cargo de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, la la Disposición General 8.1 la DIRECTIVA regula el procedimiento PARA EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA y establece que el comité permanente de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, reconocimiento laboral y reposiciones judiciales, elabora y aprueba el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de sentencia, reconocimiento laboral y reposiciones judiciales, en base a los requerimientos judiciales provenientes de procesos con sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Que, la Disposición General 8.1 la DIRECTIVA, respecto al procedimiento PARA EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, establece además que la Oficina General de Administración aprueba el cronograma de pagos.

Que, la Disposición General 8.2 la DIRECTIVA regula el procedimiento PARA EL RECONOCIMIENTO DEL VÍNCULO LABORAL Y REPOSICIÓN JUDICIAL y establece que Gerencia Municipal emite acto resolutivo de reconocimiento del vínculo laboral y reposición judicial.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece en el artículo 139 numeral 2 que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que, el Decreto Supremo n.º 017-93-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial) establece en su artículo 4 que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) establece en el artículo 215 que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el pago de sentencias judiciales se realiza de conformidad a lo dispuesto por la Ley 30137 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 03-2020-JUS, el que establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios de priorización que se encuentran regulados en el artículo 2 de la Ley N.º 30137 concordante con los artículos 4 y 5 de su Reglamento.

Estando a lo expuesto, y con la finalidad de uniformizar criterios de organización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Gerente Municipal, en concordancia con la DIRECTIVA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, RECONOCIMIENTO LABORAL Y REPOSICIONES JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, la atribución y facultad de reconocer, a través de acto administrativo respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada de: Reposición, reincorporación, reconocimiento de vínculo laboral, desnaturalización de contratos y cancelación de medida cautelar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar la delegación efectuada a favor de la Oficina General de Administración con el Decreto de Alcaldía N.º 07-2025-MDL/A referente a autorizar, a través de acto administrativo, el pago de las obligaciones dinerarias derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución en materia laboral y pensionaria, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, en concordancia con la DIRECTIVA PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, RECONOCIMIENTO LABORAL Y REPOSICIONES JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ